

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez escrito de demanda para estudio de admisión, para lo que sirva proveer. Bucaramanga, 18 de abril de 2023.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

J08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Cinco de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el escrito de demanda de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL** instaurada por **JUAN NORBERTO CAMACHO ORTIZ**, a través de apoderada judicial, en contra de **ZAYDA PATRICIA PEREZ BENITEZ**, observa el Despacho que,

1. No se acredita el envío simultáneo del escrito de demanda y sus anexos a los herederos del demandado a los correos relacionados en el escrito de demanda, conforme lo exige el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.
2. No se aportó registro de matrimonio, **con la anotación del divorcio decretado por este Despacho.**

Es así que el demandante deberá corregir los yerros que se le endilgan dentro de la oportunidad procesal para ello.

En consecuencia, el **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**, en nombre de la República de Colombia, administrando justicia,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL** instaurada por **JUAN NORBERTO CAMACHO ORTIZ**, a través de apoderada judicial, en contra de **ZAYDA PATRICIA PEREZ BENITEZ**, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: **CONCEDER** a la parte actora el término de cinco (05) días para que subsane la demanda so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d84c9ebb04c601920171473e980ab588ec26fefa95a388ba235fd342288c5a9**

Documento generado en 05/05/2023 03:33:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>